



Resolución Directoral

Lima, 25 de marzo del 2024

VISTO:

El expediente N° 24-6099-1 conteniendo el Memorando N°062-2024-OC-INMP de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Comunicaciones, el Informe N°023-2024-UFO-OEPE-INMP de fecha 25 de marzo de 2024 de la Unidad Funcional de Organización y el Memorando N°483-2024-OEPE/INMP de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, refiriendo como principales acciones: mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios, coadyuvando al cierre de brechas; mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos; y, en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones, entre otras;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, establece objetivos prioritarios y lineamientos, siendo el Objetivo prioritario 2. "Mejorar la gestión interna en las entidades públicas", el cual busca que, en un plano institucional, las entidades públicas seleccionen la mejor manera de organizarse para optimizar su gestión interna y así asegurar que sus intervenciones sean oportunas, eficientes, efectivas;

Que, con la Ley N°31980 - Ley de Creación de un Régimen Especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger el patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de enero de 2024, establece el marco legal especial, para incentivar la protección, conservación, restauración, revitalización y promoción de la inversión en el Centro Histórico de Lima, reconociendo su condición jurídica como Patrimonio Cultural de la Nación y sitio Patrimonio Mundial de la UNESCO;

Que, el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO aprobó el 20 de setiembre de 2023, la ampliación de los límites del área del Centro Histórico de Lima declarada como Patrimonio Mundial en el año 1991, incorporando al inmueble del ex Hospital de San Bartolomé, que incluye a la manzana completa de la iglesia de Santa Ana, que contiene el edificio del Instituto Nacional Materno Perinatal, como un valioso ejemplo de arquitectura clásica modernista del siglo XX;

Que, el Centro Histórico de Lima es el área de la ciudad de Lima que abarca su emplazamiento original y sus edificios más antiguos. El conjunto, emplazado entre los distritos del Cercado de Lima y del Rímac, fue declarado Patrimonio Mundial el año 1991 y es uno de los más importantes destinos turísticos del Perú;



Que, el Instituto Nacional Materno Perinatal, desde su creación el 10 de octubre de 1826, está próximo a cumplir 200 años de existencia, lo que constituye un hito histórico, no solo para la institución, sino para el sistema de salud del país, al ser el establecimiento de salud que ha incidido con liderazgo por casi dos siglos en la atención materna perinatal;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado con Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, de fecha 22 de junio de 2010, nuestra institución, es responsable de la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato;

Que, con Resolución Directoral N°236-2022-DG-INMP/MINSA, de fecha 10 de agosto de 2022, que aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 del Instituto Nacional Materno Perinatal, se identificó su característica geográfica perteneciendo a la jurisdicción del Cercado de Lima y se asienta en el Jr. Santa Rosa (antes Jr. Miro Quesada) N°941 (con un anexo en el N°948). Su edificación principal y su anexo (ex Hospital San Bartolomé) se hallan circunscritas entre los jirones Huallaga, Cuzco, Cangallo y Huanta. Además de formar parte del Cercado de Lima y del Centro Histórico de Lima, hallándose dentro del área urbana conocida como Barrios Altos, que contiene una sección del patrimonio mundial, declarado por la UNESCO, el cual es colindante con nuestro instituto;

Que, mediante Ordenanza N° 2195-2019-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de diciembre de 2019, se aprobó el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, el cual señala en su artículo 22 "el asegurar la conservación y revitalización del Centro Histórico de Lima, promoviendo una adecuada calidad de vida de sus habitantes y protegiendo la diversidad cultural, sus tradiciones y costumbres". Asimismo, define al Centro Histórico como "aquél asentamiento humano vivo, fuertemente condicionado por una estructura física proveniente del pasado, reconocido como representativo de la evolución de un pueblo. El Centro Histórico es el área urbana más importante desde la cual se originó y desarrolló una ciudad. Las edificaciones en centros históricos y zonas monumentales pueden poseer valor monumental o de entorno";

Que, la indicada Ordenanza N° 2195-2019-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha precisado que "los inmuebles con valor monumental son aquellos inmuebles que, sin haber sido declarados como tal por el Ministerio de Cultura, revisten valor arquitectónico y/o histórico y tienen un valor significativo en el contexto urbano en el que se encuentran", los cuales han sido detallados en el Anexo 5 - Inmuebles de Valor Monumental, entre los cuales describe el Código Catastral (SIT) N° 06032003 con domicilio en Jr. Cangallo cuadra 4 par, esquina Jr. Santa Rosa (ex Miroquesada) N°953, Jr. Huanta cuadra 8 impar, estando actualmente cedido al INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL;

Que, además el artículo 101° del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195-2019-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que la colocación de placas conmemorativas en los inmuebles del Centro Histórico de Lima deberán cumplir los siguientes criterios: "a) La colocación de placas conmemorativas corresponde únicamente a entidades del Estado, sean éstas del gobierno nacional o local. b) En un monumento o inmueble de valor monumental no se deberá colocar más de una placa conmemorativa. En los casos en que exista más de una placa deberán preservarse aquellas que tengan valor artístico y/o histórico, las restantes deberán ser removidas. c) Las placas conmemorativas no podrán colocarse sobre portadas, ventanas, pilastras o elementos ornamentales. d) Las placas conmemorativas existentes, debidamente registradas e inventariadas por el Ministerio de Cultura, deberán preservarse y conservarse, recibiendo el mantenimiento adecuado según el material con que están hechas" por lo que corresponde al Instituto Nacional Materno Perinatal, tener en consideración las mencionadas disposiciones;



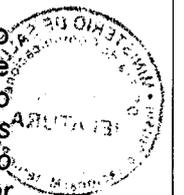
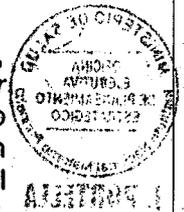
I. PORTELLA



J. CHAPA



M. UGARTE



Que, con Resolución Ministerial N°634-2019/MINSA de fecha 11 de julio de 2019, se aprobó el Documento Técnico: "Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Salud, el cual tiene como objetivo, facilitar la gestión de la comunicación y la imagen corporativa, con el uso correcto del logotipo, a través de lineamientos para homogenizar y unificar la imagen pública e institucional del Ministerio de Salud en los diversos elementos gráficos y en las diferentes plataformas de comunicación (impresas o digitales), el mismo que es aplicación obligatoria también para los órganos desconcentrados (Hospitales e Institutos) del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento de visto, la Jefa de la Oficina de Comunicaciones, propone la directiva interna para la colocación de placas conmemorativas dentro de las instalaciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, el cual tiene por finalidad contribuir en el fortalecimiento de la identidad institucional concordante al rol protector de la salud que brinda el Instituto Nacional Materno Perinatal, como establecimiento de salud de nivel III-2, con ello garantizar la preservación y conservación del inmueble de valor monumental, así como de la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Que, con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefa de la Oficina de Comunicaciones y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

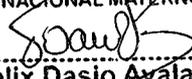
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la DIRECTIVA N° 003 -2024-DG/INMP "DIRECTIVA INTERNA PARA LA COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL", el mismo que consta de nueve (9) numerales y un (1) anexo y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Comunicaciones y la Oficina Ejecutiva de Administración en el marco de sus funciones, realice la difusión, monitoreo, evaluación y conducción de acciones para el cumplimiento de la referida directiva.

ARTICULO TERCERO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19728 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR

Cc.

- DEOG
- DEN
- DEEMSC
- OEA
- OEPE
- OC
- OAJ
- OEI (Pág Web)
- Archivo





PERU

MINISTERIO DE
SALUDViceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional
Materno PerinatalOficina de
Comunicaciones

DIRECTIVA N° 003 -2024-DG-INMP

DIRECTIVA INTERNA PARA LA COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

1. FINALIDAD

Contribuir en el fortalecimiento de la identidad institucional concordante al rol protector de la salud que brinda el Instituto Nacional Materno Perinatal, como establecimiento de salud de nivel III-2, a fin de garantizar la preservación y conservación de nuestro inmueble de valor monumental.

2. OBJETIVO

Establecer los criterios mínimos para el correcto diseño, colocación y ubicación de placas conmemorativas en lugar visible y autorizado dentro del inmueble del Instituto Nacional Materno Perinatal.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y obligatorio cumplimiento por parte de las direcciones y oficinas del Instituto Nacional Materno Perinatal.

4. BASE LEGAL

- Ley de Creación de la Casa de la Maternidad de fecha 10 de octubre de 1826, hoy Instituto Nacional Materno Perinatal.
- Ley N°31980 de Creación de un Régimen Especial para el Centro Histórico de Lima.
- Ordenanza N°2195-2019-MML, Ordenanza de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.
- Resolución Ministerial N°634-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Identidad Gráfica" del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°504-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal
- Resolución Ministerial N° 638-2005/MINSA, que aprueba el Manual de Protocolo del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 222-DG-INMP-06, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional Materno Perinatal

5. DEFINICIONES

El Instituto Nacional Materno Perinatal, pertenece a la jurisdicción del Cercado de Lima y se asienta en el Jr. Santa Rosa (antes Jr. Miro Quesada) N°941 (con un anexo en el N°948). Su edificación principal y su anexo (ex Hospital San Bartolomé) se hallan circunscritas entre los jirones Huallaga, Cuzco, Cangallo y Huanta. Además de formar parte del Cercado de Lima y del CENTRO HISTORICO DE LIMA, también se halla dentro del área urbana conocida como Barrios Altos, que contiene una sección del PATRIMONIO MUNDIAL, declarado por la UNESCO, el cual es colindante con nuestro instituto, con código catastral 0106032003, por lo que, es necesario precisar algunas definiciones importantes:





PERÚ

MINISTERIO DE
SALUD

Viceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
Materno Perinatal

Oficina de
Comunicaciones

- a. **Centro Histórico:** es el área urbana más importante desde la cual se originó y desarrollo una ciudad. Las edificaciones en centros históricos y zonas monumentales pueden poseer valor monumental o de entorno.
- b. **Identidad Institucional:** es el conjunto de características o atributos que configuran el ser institucional, ellas son: misión, visión, objetivos, marco legal, cultura, valores y comportamiento, no solo los presentes sino también los acumulados, que constituyen el acervo histórico. La identidad institucional está vinculada principalmente con el público interno.
- c. **Imagen Institucional:** La percepción que una determinada persona o un colectivo tienen de una institución. Es la imagen mental ligada a lo que representa la entidad.
- d. **Logotipo Institucional:** Es el conjunto de logo símbolo y nombre (nomenclatura) que le sirve a una entidad, a un grupo de personas para representarse. Es la parte de la identidad visual de una institución que combina la parte gráfica y la parte tipográfica, haciendo que sea única y memorable para la entidad.
- e. **Placa conmemorativa:** elemento de carácter permanente que se coloca de manera aislada o sobre la fachada de un inmueble, como recordatorio de una persona ilustre o de un acontecimiento histórico. La colocación de placas conmemorativas corresponde únicamente a entidades del Estado, sean éstas del gobierno nacional o local.
- f. **Tipografía:** Tipo de fuente o letra diseñada con estilo propio que se utiliza para escribir los textos relacionados con la imagen institucional. La normalización de la tipografía es un factor primordial en todo programa de identidad visual.



6. GENERALIDADES

- 6.1. Las placas conmemorativas por acontecimiento histórico o de reconocimiento institucional, podrán ser otorgadas en el marco del desarrollo a la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato, fortaleciendo la identidad institucional, con el reconocimiento de piezas protocolares, para eventos como:
 - Inauguración o entrega de obras en los diferentes servicios del INMP
 - Reconocimiento por culminación en la formación de especialistas en el campo de la salud materna y neonatal en el INMP
- 6.2. Las placas conmemorativas deberán ser elaboradas en piedra, mármol, granito o material similar, con el texto bajo relieve, excepcionalmente, podrán ser hechas de hierro o bronce.
- 6.3. La colocación de una placa debe ser aprobada y autorizada, según corresponda, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, quien dará la opinión técnica que se requiera. La aprobación será delegada a la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal.
- 6.4. La Oficina de Comunicaciones, deberá registrar e inventariar las placas instaladas para su preservación y conservación adecuada según el material con que han sido elaborados.



7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. DISEÑO Y COLOCACION DE PLACAS

- 7.1.1. Las placas deberán tener un diseño sencillo, las mismas que podrán ser colocadas en forma vertical u horizontal, de acuerdo al tamaño del espacio otorgado.
- 7.1.2. El diseño de la placa debe respetar el siguiente orden:
- En caso de la inauguración de obras, en la parte superior deberá estar colocado el Escudo Nacional del Perú.
 - Seguidamente debe consignarse la obra, acto o hecho que se conmemora, seguida de la relación de autoridades de mayor cargo que participan.
 - En la placa recordatoria por obras, deberá ser colocado el nombre de la máxima autoridad del gobierno, seguido de la autoridad del Minsa (Ministro de Salud) y del director de la institución.
 - Las autoridades participantes de las obra, acto o hecho aparecerán de acuerdo al rango institucional, así como la fecha de la obra a inaugurar.
 - Para el develado, entrega de la placa recordatoria, etc., es necesario adoptar las medidas para que los materiales (placa, cobertor, botella, martillo, cinta y tijeras etc.), estén a tiempo y adecuadamente presentados.
 - Antes de su grabación los textos que serán incluidos en las placas deberán tener el visto bueno de la dirección general y la Oficina de Comunicaciones, para lo cual deberán hacer llegar con anticipación, de acuerdo a la presente directiva.
 - Ninguna Oficina, Departamento y/o servicio puede instalar ninguna placa dentro de la institución, sin previa autorizado por la Dirección general y Oficina de Comunicaciones, quien estará encargada de hacer el informe técnico respectivo para su autorización.

7.2. TIPOGRAFÍA Y MEDIDAS DE LA PLACA

- 7.2.1 Placas de inauguración o entrega de obras en los diferentes servicios del INMP.

Las placas para inauguración de obras, deberán tener las medidas de 43x53 centímetros, donde se especificara el nombre de la obra a inaugurar y los nombres de las autoridades del gobierno, con tipo de Calibré de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Salud (Anexo N°1).

- 7.2.2 Reconocimiento por culminación en la formación de especialistas en el campo de la salud materna y neonatal en el INMP.

Las placas recordatorias deberán medir, como máximo, 43x53 centímetros, dependiendo de la mención honorífica y del número de personas que se incluirán en el reconocimiento, con tipo de letra Calibré de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Salud (Anexo N°1).

En el caso de placas de promociones de residentado, en la placa, solo deberán estar consignados los logotipos oficiales, el nombre de la promoción y la relación de profesionales de la salud egresados.





PERÚ

MINISTERIO DE
SALUD

Viceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
Materno Perinatal

Oficina de
Comunicaciones

7.3. UBICACIÓN DE LA PLACA

Las placas por inauguración de obras, se ubicaran en el mismo lugar del ambiente, servicio u oficina institucional.

Las placas recordatorias deberán ser ubicadas en el pasadizo de ingreso institucional (Jr. Santa Rosa N° 941-Cercado de Lima):

- Corredor de los exteriores del 1er. piso del Monoblock (Pabellón del Servicio de Adolescencia) y frente a la Oficina Ejecutiva de Administración y Área de Patrimonio del Instituto Nacional Materno Perinatal.

8. RESPONSABILIDADES

- 8.1. El cumplimiento de esta directiva es responsabilidad, según sea su competencia, de las Jefaturas de las Direcciones de línea, los Departamentos, los Servicios, Oficinas, áreas y todos los trabajadores en general que laboran o prestan servicios bajo cualquier modalidad en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

9. ANEXOS

ANEXO N°1: TIPOGRAFÍA Y MEDIDAS DE LAS PLACAS





ANEXO N° 1 - TIPOGRAFÍA Y MEDIDAS DE LAS PLACAS

(Según Resolución Ministerial N°634-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Identidad Gráfica" del Ministerio de Salud)

Manual de Identidad Gráfica- Ministerio de Salud

Materiales institucionales

Placa Lima
43 cms x 53 cms

